

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán (Inversión Pública)

Cuenta Pública 2023

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán (Inversión Pública)

I. Datos Generales¹

Escudo



Toponimia

De origen maya, significa literalmente Lugar del pozo de dos gargantas. Deriva de los vocablos *Ca*, que significa dos; *Cal*, cuello, garganta y, finalmente, *Chen*, que quiere decir pozo.

Localización

El municipio se localiza en la región denominada litoral norte del estado; queda comprendido entre los paralelos 21° 06" y 21° 25" de latitud norte y los meridianos 88° 21" y 88° 51" de longitud oeste.

Extensión

Superficie de 101.43 Km².

Población²

7,490 habitantes.

¹ Gobierno del Estado de Yucatán. (s.f.). Municipios de Yucatán. <https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>

² INEGI. (s.f.). *Yucatán: Población*. Cuéntame a 2020.

<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/yuc/poblacion/default.aspx?tema=me&e=31>

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre se detecte una incorrección material cuando exista.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos

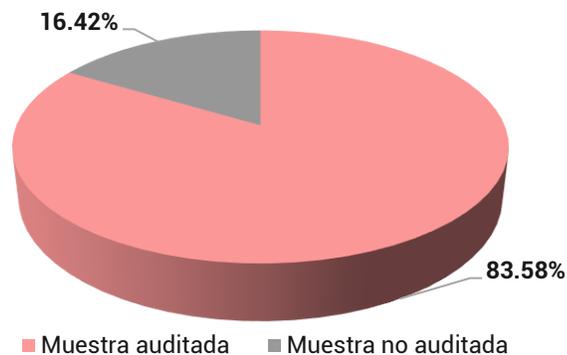
de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa de Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$37,804,379.79
Población objetivo	\$3,262,134.30
Muestra auditada	\$2,726,487.18

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión, esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

NOMBRE
Iraide Abigail Poot Uc
Karla Isabel Altamirano García
Rolando Agustín Arceo Caamal
Jorge Alberto Sosa Buenfil
Andrea Alejandra Rodríguez Díaz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

Resultados de la fiscalización de los recursos de participaciones (C.F.F. 11 – Recursos Fiscales)

Inversión Pública

Obra y acciones sociales por contrato

Observación número 1.

De la revisión a los expedientes de la muestra de obras a fiscalizar, se determinó la siguiente documentación faltante:

Obs. número	Número de contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento
1.1	FAPSM-CACALCHEN-07-2023	Invitación a cuando menos tres personas	Construcción de la casa del adulto mayor, en la localidad y municipio de Cacalchén, Yucatán.	<p>Etapas de adjudicación:</p> <p>29. Evaluación de las propuestas, cuadros comparativos (en formato PDF).</p> <p>Etapas de contratación:</p> <p>32. Especificaciones generales (en formato PDF) documento que forman parte de los anexos técnicos contenidos en el contrato de obra.</p>	<p>Artículos 43, penúltimo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 39, fracciones I y II, 40, fracciones I y II y 62 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.</p> <p>Artículos 60, fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 12, fracción VIII; 140, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; cláusula primera del</p>

Obs. número	Número de contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento
					contrato FAPSM-CACALCHEN-07-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023.
				<p>Etapas de ejecución:</p> <p>36. Permisos y licencias (en formato PDF).</p>	<p>Artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 157, 158, 159, fracción II, 160, 161, fracción II, inciso e del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; párrafo quinto de la cláusula décima tercera del contrato FAPSM-CACALCHEN-07-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023.</p>
				<p>Etapas de conclusión:</p> <p>52. Planos de la obra firmados y revisados, de acuerdo a las condiciones finales de los trabajos o acuse de entrega de los mismos al destinatario del inmueble (de preferencia .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p>	<p>Artículos 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160, último párrafo y 161, fracciones II, inciso c, y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.</p>

Obs. número	Número de contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento
1.2	FAPSM-CACALCHEN-05-2023	Invitación a cuando menos tres personas	Rehabilitación de alumbrado público en diversas calles del municipio de Cacalchén, Yucatán.	<p>Etapas de adjudicación:</p> <p>29. Evaluación de las propuestas, cuadros comparativos (en formato PDF).</p> <p>Etapas de contratación:</p> <p>32. Especificaciones generales (en formato PDF) documento que forman parte de los anexos técnicos contenidos en el contrato de obra.</p> <p>Etapas de ejecución:</p> <p>36. Permisos y licencias (en formato PDF).</p>	<p>Artículos 43, penúltimo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 39, fracciones I y II, 40, fracciones I y II y 62 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.</p> <p>Artículos 60, fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 140, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; cláusula primera del contrato FAPSM-CACALCHEN-05-2023 de fecha 22 de junio de 2023.</p> <p>Artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 157, 158, 159, fracción</p>

Obs. número	Número de contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento
					II, 160, 161, fracción II, inciso e del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; párrafo quinto de la cláusula décima tercera del contrato FAPSM-CACALCHEN-05-2023 de fecha 22 de junio de 2023.
				41. Croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, durante el periodo de las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF).	Artículo 175, fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				Etapas de conclusión:	
				52. Planos de la obra firmados y revisados, de acuerdo a las condiciones finales de los trabajos o acuse de entrega de los mismos al destinatario del inmueble (de preferencia .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).	Artículos 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160, último párrafo y 161, fracciones II, inciso c, y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
1.3	FAPSM-CACALCHEN-06-2023	Invitación a cuando menos tres personas	Rehabilitación de calles pavimentadas en calle 24 entre 19 y 17, calle 24 entre 23 y 25 y calle 29	Etapas de adjudicación: 24. Catálogo de conceptos (documento contenido en las bases del procedimiento,	Artículos 26, párrafo tercero, 36, 37 y 47, fracción IV de la Ley de Obra Pública y

Obs. número	Número de contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento
			entre 22 y 20-A localidad Cacalchén, Ubicación: Cacalchén en la localidad de Cacalchén de este municipio.	en formato PDF).	Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 21 y 62 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				29. Evaluación de las propuestas, cuadros comparativos (en formato PDF).	Artículos 43, penúltimo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 39, fracciones I y II, 40, fracciones I y II y 62 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				Etapas de contratación: 32. Planos de construcción construcción (autorizados por el ente en formato digital, de preferencia .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y especificaciones generales (en formato PDF), documentos que forman parte de los anexos técnicos contenidos en	Artículos 60, fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 140, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; declaración 1.5, inciso b, y cláusula primera del contrato FAPSM-CACALCHEN-06-

Obs. número	Número de contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento
				el contrato de obra.	2023 de fecha 31 de octubre de 2023. Artículos 52, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 125 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; cláusula séptima del contrato FAPSM-CACALCHEN-06-2023 de fecha 31 de octubre de 2023.
				34. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).	
				Etapas de ejecución:	
				36. Oficio de designación del residente de obra (en formato PDF), permisos y licencias (en formato PDF).	Artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 157, 158, 159, fracción II, 160 y 161, fracción II, inciso e del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; párrafo quinto de la cláusula décima tercera del contrato FAPSM-CACALCHEN-06-2023 de fecha 31 de octubre de 2023.

Obs. número	Número de contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento
				41. Croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutados, durante el periodo de las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF).	Artículo 175, fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				43. Bitácora de la obra completa (en formato PDF).	Artículos 60, último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 164, 165, 166 y 175, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; declaración 3.2 y cláusula sexta, inciso a del contrato FAPSM-CACALCHEN-06-2023 de fecha 31 de octubre de 2023.
				Etapas de conclusión:	
				52. Planos de la obra firmados y revisados, de acuerdo a las condiciones finales de los trabajos o acuse de entrega de los mismos al destinatario del inmueble (de preferencia .dwg compatible con AutoCAD 2010 y	Artículos 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160, último párrafo y 161, fracciones II, inciso c, y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del

Obs. número	Número de contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento
				en formato PDF). 55. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).	Estado de Yucatán. Artículos 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 129, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; último párrafo de la cláusula séptima del contrato FAPSM-CACALCHEN-06-2023 de fecha 31 de octubre de 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

Del contrato número FAPSM-CACALCHEN-07-2023 con objeto "Construcción de la casa del adulto mayor, en la localidad y municipio de Cacalchén, Yucatán", formalizado el día 12 de diciembre de 2023 con el contratista "Jorge Ariel Mendoza Pérez" con un importe contratado de \$1,173,931.65 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 65/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con periodo de ejecución del 13 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se observó lo siguiente:

De la revisión al expediente técnico y visita física de la obra, se verificó y constató:

2.1 Que el contrato se adjudicó mediante invitación a cuando menos tres personas y se detecta que a la fecha de la contratación, el contratista Jorge Ariel Mendoza Pérez, a quien se adjudicó el contrato de la obra, no se encontraba inscrito en el registro de contratistas del gobierno del estado.

2.2 Que la entidad fiscalizada invirtió \$1,173,931.65 (UN MILLÓN CIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 65/100 M.N) (IVA incluido) en la ejecución de la obra ubicada en el predio correspondiente a la posición establecida siguiente:

Dirección	Coordenadas	
	Latitud	Longitud
C. 27 x 34 localidad y municipio de Cacalchén, Yucatán	20°58'52.58"N	89°14'13.62"W

De dicho predio la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la legal posesión y/o propiedad, que compruebe que es un bien del municipio que justifique el destino final del gasto.

Fundamentos:

2.1: Artículos 134, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 163 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 45, penúltimo párrafo y 47, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3 y 139 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

2.2: Artículos 625, 626, 630, 631, 632, 635, 2177 y 2186 del Código Civil del Estado de Yucatán; 55, fracción XI, 59, fracción IV, 150, 151 y 152 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 26 y 33 de la Ley del Catastro del Estado de Yucatán; 92 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 10, fracciones III, VI y VII, 15, 56, párrafos primero y tercero y 57, fracción III y último párrafo de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán; 61, fracción I, 94, 98, 129, 144 y 153 de la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-007-CPF23-24-OBS.2IP.

Observación número 3.

Del contrato número FAPSM-CACALCHEN-05-2023 con objeto "Rehabilitación de alumbrado público en diversas calles del municipio de Cacalchén, Yucatán", formalizado el día 22 de junio de 2023 con el contratista "Grupo Tiratana S.A. de C.V." con un importe contratado de \$489,876.70 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), con periodo de ejecución del 26 de junio de 2023 al 04 de agosto de 2023, se observó lo siguiente:

De la revisión al expediente técnico de obra, se verificó que el contrato se adjudicó mediante invitación a cuando menos tres personas y se detecta que a la fecha de la contratación, el contratista Grupo Tiratana S.A. de C.V., a quien se adjudicó el contrato de la obra, no se encontraba inscrito en el registro de contratistas del gobierno del estado.

Fundamento: Artículos 134, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 163 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 45, penúltimo párrafo y 47, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3 y 139 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

Del contrato número FAPSM-CACALCHEN-06-2023 con objeto "Rehabilitación de calles pavimentadas en calle 24 entre 19 y 17, calle 24 entre 23 y 25 y calle 29 entre 22 y 20-A localidad Cacalchén, Ubicación: Cacalchén en la localidad de Cacalchén de este municipio", formalizado el día 31 de octubre de 2023 con el contratista "Mericonstruye, S.A de C.V." con un importe contratado de \$1,062,678.83 (UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), con periodo de ejecución del 01 de noviembre de 2023 al 30 de diciembre de 2023, se observó lo siguiente:

De la revisión al expediente técnico de obra, se verificó que el contrato se adjudicó mediante invitación a cuando menos tres personas y se detecta que a la fecha de la contratación, el contratista Mericonstruye, S.A de C.V., a quien se adjudicó el contrato de la obra, no se encontraba inscrito en el registro de contratistas del gobierno del estado.

Fundamento: Artículos 134, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 163 de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; 45, penúltimo párrafo y 47, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3 y 139 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

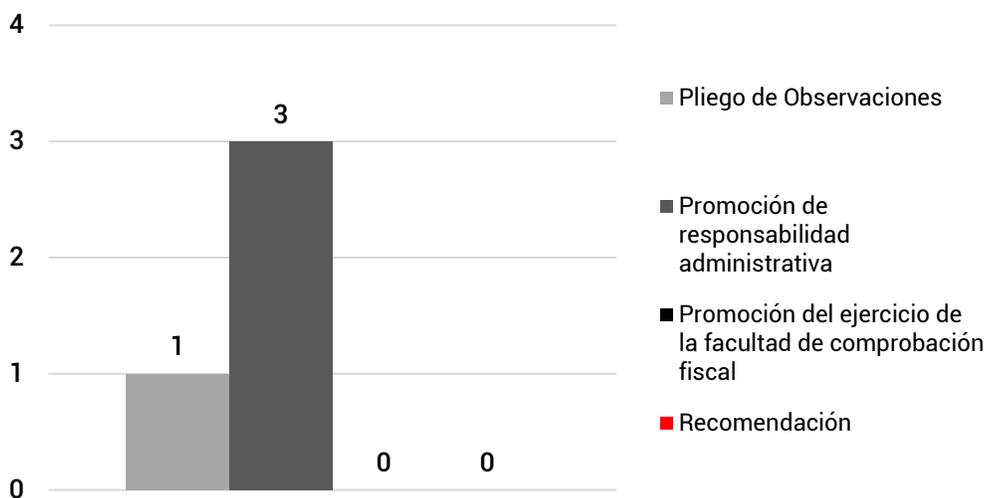
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-007-CPF23-24-OBS.2IP	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,173,931.65 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 65/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".